

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 46

DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de Noviembre de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña m<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 31 DE OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas de las sesiones de 31 de octubre y 3 de noviembre de 2006, no se procedía a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad.

2.- SOLICITUDES Y RECURSOS.

2.1.- SOLICITUD PRESENTADA POR OPRI OBRAS Y PROMOCIONES RIOJANAS S.L. EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por Opri Obras y Promociones Riojanas S.L. en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Resultando que la entidad solicitante al amparo de lo dispuesto en el art. 73 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, insta la concesión de la bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el inmueble sito en calle Virgen de la Vega nº 20, Referencia Catastral 2440105WN1124S0001MF.

Considerando que el art. 73 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

Considerando que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en su art. 4.11) contempla para estos supuestos la bonificación del 90%.

Considerando que el plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Considerando que a fecha de presentación de esta solicitud de bonificación(27-10-06), la entidad solicitante manifiesta que no se han iniciado las obras de construcción.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en calle Virgen de la Vega nº 20 Referencia Catastral 2440105WN1124S0001MF, a partir del período impositivo(año) siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2).- Al objeto de aplicar dicha bonificación, requerir a Opri Obras y Promociones Riojanas S.L. que en el momento en que inicie

las obras, presente en el registro de entrada de este Ayuntamiento, escrito-adjuntando certificado de inicio de obras visado por el Colegio de Arquitectos- dirigido al Negociado de Rentas y Exacciones.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones.

### **3.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

#### **3.1.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Dada cuenta de la necesidad de la contratación de un/a Director/a de la Banda Municipal de Música para el Excmo. Ayuntamiento de Haro, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante contrato de interinidad, hasta que se cubra de forma definitiva por los procedimientos reglamentarios de selección.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 6 de noviembre de 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la contratación laboral, mediante contrato de interinidad, por el procedimiento de concurso-oposición, de un/a Director/a de la Banda Municipal de Música, con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, y retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto de trabajo según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso-oposición la plaza interina de

Director/a de la Banda Municipal de Música para el Excmo. Ayuntamiento de Haro, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación en éste.

**BASES PARA LA PROVISIÓN POR CONTRATO DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA ,PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.**

**1.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria, la realización de pruebas selectivas para la provisión con contrato de interinidad de las reguladas en el art. 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director/a de la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Haro, próxima a quedar vacante por excedencia de su titular, y hasta que la plaza se cubra de forma definitiva mediante los procedimientos reglamentarios de selección pertinentes.

Asímismo se procede a la creación de una bolsa de empleo para este tipo de puesto de trabajo por un período de dos años.

El contratado percibirá las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo perteneciente al Grupo A y será afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

La jornada de trabajo sera especial, de acuerdo con lo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro, y de acuerdo con los cometidos a desempeñar, y las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento y de acuerdo con el Convenio Colectivo en vigor.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

**2.- Duración del Contrato.**

El contrato se articula para servicio determinado, y la duración del servicio será mientras perduren las circunstancias de urgencia que determinan el nombramiento interino, y no se haya cubierto el puesto de forma definitiva.

### **3.- Régimen de incompatibilidades.**

El aspirante que resulte seleccionado, quedará sometido desde el momento que se incorpore a su puesto de trabajo, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

### **4.- Funciones a desempeñar.**

El puesto de trabajo de Director de la Banda de Música que tiene asignado el Ayuntamiento de Haro para este tipo de puesto de trabajo, son con carácter general las de dirección técnica de la misma que comprende la de Gestionar la Academia Municipal de Música y dirigir la Banda Municipal, y a título enunciativo, no limitativo, las siguientes:

A) Gestionar y administrar la Academia de Música, así como impartir alguna de sus clases, fijando junto con los profesores las normas de funcionamiento de la misma.

B) dirigir la Banda de Música y custodiar sus materiales revisándolos mensualmente.

C) Programar los ensayos y actuaciones de la Banda de Música y gestionarla en su totalidad.

D) Realizar tutorías quincenales en la Academia de Música.

E) Ordenar reparar, así como reponer, los instrumentos de la Banda de Música.

F) Organizar cursos de reciclaje de personal.

G) Participar con la Banda en sus aproximadamente 40 actuaciones anuales programadas, así como en salidas a otros Municipios, actuaciones con otras Bandas, Etc.

H) Organizar y mantener el archivo de la Banda Municipal de Música.

I) Atender a los padres de los alumnos de la Escuela de Música y al personal de la Banda.

J) Mantener relaciones, en nombre del Ayuntamiento, con otras Bandas, Orquestas y Coros que actúan en Haro.

K) Efetuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruído.

### **5.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario

que los aspirantes, reúnan a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta su nombramiento, de los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, así como los extranjeros residentes en España, de acuerdo a lo previsto en el art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de una de las dos siguientes titulaciones:
  - Título de Profesor Superior de cualquier instrumento de viento/madera, viento/metall o percusión o poseer Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedidos en Conservatorio Oficial.
  - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido en Conservatorio Oficial.En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Imsero o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

## **6.- Presentación de solicitudes y admisión.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el anexo 1 de la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, irán acompañadas de una copia del D.N.I, de una fotografía tamaño carné, del recibo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro de 9 a 14 horas.

Se acompañará a las mismas el currículum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración, y de un Informe de la Vida Laboral. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 15 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes al presentar sus solicitudes. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número de giro.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de cinco días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

En el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan

motivado la exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial media hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **7.- Desarrollo del proceso selectivo.**

Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra Z. Si no hubiera aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Z, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A y así sucesivamente (B.O.R. N°40 de 23-03-06).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o

varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al, interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Haro, de la lista de admitidos y excluidos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de doce horas y un máximo de setenta y dos horas.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El procedimiento de selección constará de dos fases, una primera de concurso y una segunda de oposición:

Fase de concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

-Por experiencia profesional:

A) Por haber dirigido un mínimo de 20 conciertos de Orquestas o Bandas de Música (no entendiéndose como tales las actuaciones populares, como pasacalles, desfiles, procesiones, etc...):

-- Entre 20 y 29 conciertos: 3 puntos

-- Entre 30 y 39 conciertos: 4 puntos

-- 40 o más conciertos: 5 puntos.

B) Experiencia profesional en materia pedagógica relacionada con la enseñanza de la música: 1 punto por cada año o fracción, superior a 9 meses, en actividades de enseñanza de disciplinas musicales, tanto en la esfera pública como privada, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de servicios u otros contratos de trabajo se realizará mediante la presentación del documento de "Certificado de Vida Laboral" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los nombramientos o contratos de trabajo formalizados.

- Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

C) Por realización de cursos de Dirección de Orquesta,

dirección de banda, coros o similares, de duración no inferior a 20 horas en Conservatorios o Centros Oficiales, como alumno activo:

-- Por cada curso de entre 20 y 40 horas lectivas: 0.25 puntos.

-- Por cada curso de entre 41 y 100 horas lectivas: 0.50 puntos.

-- Por cada curso de más de 100 horas lectivas: 0.75 puntos.

La puntuación total del apartado C no podrá exceder de 3 puntos.

Finalizada la valoración de los méritos el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Realizar un ejercicio de armonía, propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Ejercicio con Banda: Este ejercicio constará de dos partes:

1ª parte: Consistirá en concertar e interpretar, en un tiempo determinado por el Tribunal, la obra o fragmento que seleccione el Tribunal, que será entregado a los aspirantes con 30 días naturales de antelación.

2ª parte: Dirigir a primera vista, en un tiempo determinado por el Tribunal, la obra o fragmento que se entregará al aspirante en el momento de inicio del ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide éste.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarto ejercicio:

Transcribir, en un período máximo de cuatro horas, un fragmento escrito originalmente para orquesta sinfónica a Banda de Música, cuya plantilla se detalla:

- Dos oboes.
- Tres flautas.
- Dos fagots.
- Un requinto.
- Dos clarinetes principales.
- Tres clarinetes primero.
- Tres clarinetes segundos.

- Tres clarinetes terceros (uno bajo)
- Dos saxofones alto.
- Dos saxos tenores.
- Dos saxo soprano.
- Dos saxo barítono.
- Tres trompetas.
- Dos fiscornos.
- Dos trompas.
- Tres trombones.
- Dos bombardinos.
- Dos bajos.
- Cuatro percusión.

Quinto ejercicio:

Instrumentar, en un período máximo de cuatro horas, un fragmento escrito originalmente para piano, para una Banda de Música, con idéntica plantilla que la expresada por el ejercicio anterior.

**8.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará con voz

pero sin voto.

Vocales: - Dos representantes del Profesorado Oficial, con categoría de profesor

superior de Conservatorio de Música.

- Un Director de Banda de Música, designado por el Presidente de la

Corporación.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Un representante designado por los Delegados de personal laboral del

Ayuntamiento de Haro.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deberán en su caso, sustituir a los titulares.

La totalidad de los vocales del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Categoría, Cuerpo o Escala de que se trata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente y asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.

Previo convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudiesen suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la

autoridad que haya nombrado a su Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de este proceso de selección, que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en la categoría que se señala en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo II de dicho texto.

#### **9.- Calificación de los ejercicios.**

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los miembros del Tribunal efectuará la calificación por separado, de 0 a 10 puntos, y la calificación final se obtendrá de la media aritmética de cada una las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en la media la puntuación máxima y mínima dadas por los miembros del Tribunal, o en su caso una de las que aparezca repetidas como tal.

La calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes que hubieran superado las pruebas de selección, proponiendo a la Alcaldía-Presidencia para su contratación, a aquel que hubiese obtenido la

mayor puntuación total, y conformando con el resto la Bolsa de empleo que tendrá una duración máxima de dos años.

#### **10.- Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto en el plazo de cinco días naturales desde que se haga público el nombre del aspirante seleccionado, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si tales documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo establecido y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal Calificador formulará propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas, tuviera la siguiente puntuación más alta al seleccionado.

A la vista de la propuesta, el Alcalde procederá a la contratación del seleccionado mediante la formalización del oportuno contrato laboral de interinidad.

#### **11.- Período de prueba.**

El aspirante aprobado deberá superar un período de prueba de seis meses, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados del concurso-oposición.

#### **Anexo 1**

#### **SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

<b>1. Denominación de la plaza</b>	SELLO REGISTRO DE ENTRADA
<b>2. Fecha de la convocatoria</b>	
B.O. N°	

**I.- DATOS PERSONALES**(Rellene este impreso a máquina o con letra clara)

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	8. Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio	11. Idem: Provincia
12. Sexo	13. D.N.I. n°	14. Teléfono

15. Caso de ser funcionario público, indicar: 15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha ingreso	15.3 Situación actual
---	---------------------	-----------------------

**II. FORMACIÓN**

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	18. Localidad
----------------------------------	----------------------------	---------------

19. Idiomas	20. Otros conocimientos especiales
-------------	------------------------------------

21. Pruebas selectivas en que ha participado: 21.1. Denominación del cuerpo o plaza	21.2. Año	21.3. Ejercicios aprobados
---	-----------	----------------------------

**III.- EXPERIENCIA**

22. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado
--

22.1. Fecha ingreso	22.2. Fecha cese	22.3. Organismo y Centro Directivo en que prestó servicios	22.4. Condición
---------------------	------------------	--	-----------------

23. Trabajo en la empresa privada

23.1. Inicio	23.2. Fin	23.3. Empresa	23.4. Puesto de trabajo

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

24. Forma en que abona los derechos de examen	25. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
---	--

	N° de recibo	
telegráfico ~ Giro		
postal ~ Giro		
Ingreso directo ~		

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

El abajo firmante,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y art. 137.c) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En \_\_\_\_\_, a  
de \_\_\_\_\_, de 1.9

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

Espacio reservado para la Administración				
Relación provisional:	~	Admitido	~	Excluido por Relación
definitiva:	~	Admitido	~	Excluido

## Anexo II

### TEMARIO

#### Parte primera:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
2. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.
3. El Régimen Local Español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Municipio. El Municipio de Gran Población. Órganos de Gobierno. Ordenanzas, Reglamentos y Normas Técnicas de Entidades Locales.
4. Función Pública Local. Clases de funcionarios. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera. Personal no funcionario: Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios.
5. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Tipología de contratos, Régimen Jurídico. Procedimientos de selección y formas de adjudicación. Modificaciones. Extinción.

#### Parte Segunda:

- 1.- Albores y síntesis cronológica de la historia de la música.
- 2.- El Renacimiento, la polifonía, hechos importantes.
- 3.- La música y el teatro medieval.
- 4.- El nacimiento de la ópera.
- 5.- El Clasicismo, su florecimiento.
- 6.- Haydn y Mozart.
- 7.- Origen y caracteres del Romanticismo. Sus grandes maestros.
- 8.- El arte de Wagner y su aportación a la orquesta.
- 9.- Transpositores y otros instrumentos en la orquesta.
- 10.- El concertino: Su importancia y función.

- 11.- Principales formas instrumentales en la orquesta.
- 12.- La suit: Orígenes y características formales.
- 13.- La sonata: Forma y criterios generales.
- 14.- La obertura: Origen y forma actual.
- 15.- El concierto: Como paso de virtuosismo.
- 16.- La fantasía: Forma y criterios generales.
- 17.- El poema sinfónico, primeros síntomas en Beethoven.
- 18.- La sinfonía y sus compositores más importantes.
- 19.- Inicios y evolución de la dirección.
- 20.- El director y su función en general.
- 21.- La técnica y su importancia en la dirección actual.
- 22.- La batuta, sus orígenes y conveniencias. Dirigir de memoria.
- 23.- Gestos fundamentales y sus aplicaciones al compás.
- 24.- La anacrusa, germen de iniciación al dirigir.
- 25.- La subdivisión, su aplicación en los compases simples y compuestos.
- 26.- Compases amalgámicos, dispares, criterio técnico.
- 27.- El calderón y sus circunstancias, cesura, gestos conclusivos, etc.
- 28.- Las relaciones en el gesto, el pulso, el metro, importancia en el tempo.
- 29.- La mano izquierda, su independencia y aplicación.
- 30.- El acompañamiento a solistas, misión del director.
- 31.- Berlioz y su influencia en la dirección.
- 32.- La voz humana, clasificación, extensión de las voces.
- 33.- El sonido, caracteres fundamentales.
- 34.- El sonido en los instrumentos de cuerda.
- 35.- Afinación y colocación en la orquesta moderna.
- 36.- Las bandas, su origen y evolución.
- 37.- Criterio de la aportación cultural de las bandas riojanas.
- 38.- El sinfonismo en las bandas, aspectos positivos y negativos.
- 39.- Plantillas instrumentales en los diferentes grupos de viento.
- 40.- Los instrumentos de viento, características de los mismos.
- 41.- La flauta: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 42.- El oboe: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 43.- El corno inglés: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 44.- Los clarinetes: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 45.- Los saxofones: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 46.- El fagot: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 47.- La trompa: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 48.- La trompeta: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 49.- El trombón: Aspectos generales y técnicos del instrumento.
- 50.- Los sax-horns: Variedades y aplicación bandística.

- 51.- La percusión: Su importancia sonora y rítmica.
- 52.- El guión y la partitura: Estudio y conceptos más importantes.
- 53.- El metrónomo: Su uso y ayuda en la música.
- 54.- La transcripción como medio de adaptación sonora e instrumental.
- 55.- Instrumentos transpositores en la banda.
- 56.- Afinación y colocación de la banda.
- 57.- Aspectos y criterios en la programación de conciertos.
- 58.- El ensayo, el concierto, fenómenos incluyentes.
- 59.- Albéniz y Falla: El sentido nacionalista y descriptivo.
- 60.- La zarzuela y su importancia en la programación para las bandas.
- 61.- Criterio de la función técnica, artística y cultural de la Banda Municipal.
- 62.- El órgano de la Parroquia de Santo Tomás Apóstol de Haro.
- 63.- Miguel de la Fuente y su aportación a la Banda Municipal de Música de Haro.
- 64.- Jesús Romo. Biografía.
- 65.- Elementos constitutivos de la música y características de cada uno.
- 66.- Sistemas musicales en los que los compositores han basado y basan la composición de sus obras.
- 67.- Las Bellas Artes y su afinidad y jerarquización. El Arte Supremo.
- 68.- Sistemas de afinación de las escalas y principios en los que se basan.
- 69.- Distintos cuerpos sonoros y su comportamiento.
- 70.- Períodos musicales y su entorno histórico.
- 71.- La textura musical y distintas formas de manifestarse.
- 72.- La música popular en La Rioja.

4.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 688/06-B

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo n° 688/06-B, interpuesto por **D. David Martínez-Portillo Pellejero en nombre y representación de la Federación de Servicios y Administración Pública de Comisiones Obreras de La Rioja** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño, contra la **inaplicación** del artículo 39 de la **Ley 30/05** de 16 de Diciembre de 2.005 de medidas fiscales y administrativas para el año 2.006, que **modifica**

**la Ley 7/1995, de 30 de Marzo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.**

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2.004, publicado en el B.O.R de 3 de Julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

1) .- Remitir los expedientes administrativos nº301/06 y 286/05 relativos a la reclasificación de puestos de la Policía Local.

2).- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo nº 688/06-B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup> Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup> Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

**5.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Escrito del Centro Meteorológico Territorial en Aragón, La Rioja Y Navarra, solicitando se estudie la posibilidad de cesión de una parcela para la instalación de una estación meteorológica automática.

La Junta de Gobierno Local acuerda estudiar su posible ubicación, ya que no disponemos en este momento de lugar adecuado.

-- Invitación de la Ministra de Cultura y el Presidente de Bancaja a la inauguración de la exposición que tendrá lugar el martes 7 de noviembre a las 19 horas, en el Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias "González Martí" de Valencia.

Agradecer su deferencia, pero debido a un compromiso ineludible no es posible asistir.

-- Se da cuenta del escrito de la Oficina del Censo Electoral, con la relación de mesas y locales electorales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, y acuerda mantener los mismos.

-- Escrito del Excmo. Presidente D. Pedro Sanz Alonso, como Presidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible del Comité de las Regiones de la Unión Europea, invitando a la participación en el Seminario "El Sector Vitivinícola como Motor del Desarrollo Regional".

La Junta de Gobierno Local acuerda que asistirá al mismo El Concejal Sr. Asenjo Cámara.

6.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y diez minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González